



R/ 975

1672

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **20 MAR 2017**

VISTO: la Resolución R/948 de 13 de febrero de 2017.

RESULTANDO: que según surge del Resultando de la misma, no se hizo referencia a la totalidad de los artículos de la normativa aplicable.

CONSIDERANDO: corresponde por lo tanto modificar exclusivamente en ese aspecto la resolución en el solo sentido de complementar el Resultando del mismo; así las normas referidas incluyen también a los artículos 2 del Decreto 148/992 de 8 de julio de 1992, y artículo 4 del Decreto 1087015 de 13 de abril de 2015, así como las normas contenidas en los Decretos 401/991 y modificativos 43/001, 56/002 y 90 del 14 de marzo de 2002 .

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Establecer que en el Resultando de la Resolución del Poder Ejecutivo R/948 de 13 de febrero de 2017 corresponde complementar el mismo, en el solo sentido de detallar que las normas referidas incluyen también a los artículos 2 del Decreto 148/992 de 8 de julio de 1992, y artículo 4 del Decreto 108/015 de 13 de abril de 2015, así como las normas contenidas en los Decretos 401/991 y modificativos 43/001, 56/002 y 90 del 14 de marzo de 2002 .

2°) Comuníquese a la División Financiero Contable.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2017/02001/00000